



ACUERDO No. CSJRIA23-0112
18 de agosto de 2023

“Por el cual se dispone la apertura del reparto de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados Municipales de la ciudad de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 18 de agosto de 2023, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJRIA23-88 del 13 de junio de 2023 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dispuso el cierre del reparto de expedientes a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito Especializados de Pereira hasta que el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Pereira alcance el setenta y cinco por ciento (75%) del inventario de procesos promedio de los primeros dos juzgados citados, a partir del 13 de junio de 2023.

Que mediante Acuerdo CSJRIA23-92 de junio 16 de 2023 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda adicionó el Acuerdo CSJRIA23-88 en su artículo primero y segundo con el parágrafo, quedando así:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo 1º del Acuerdo 88 de 13 de junio de 2023, el siguiente parágrafo:

“(…) Parágrafo: De manera excepcional, cuando se presente impedimento por parte de los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializado de Pereira, por alguna causal, se autoriza la apertura del grupo para dichos despachos, debiéndose una vez efectuada la compensación a quien corresponde, realizar el cierre del mismo. De tal actuación, se informará a esta Corporación Seccional, entendiéndose que, el impedimento de los Juzgados 1º y 2º, se resuelve entre los mismos, dado que el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, solo recibe los de sus homólogos de Armenia, Ibagué y Manizales.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Artículo 2º del Acuerdo 88 de 13 de junio de 2023, el cual quedará así:

“(…) ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el procedimiento para determinar el equilibrio de las cargas laborales, el promedio de inventario establecido de manera inicial para el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, en 78 procesos, calculado respecto al inventario registrado en SIERJU al 31 de marzo de 2023; cuando se llegue a dicho equilibrio, esto es, cuando alcance el setenta y cinco por ciento (75%), se procederá a la apertura del reparto para los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializados de Pereira.

PARÁGRAFO: *Dado que se disminuye el inventario con las salidas efectivas por parte de los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito Especializado de Pereira y 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, de manera mensual, en los primeros cinco (05) días de cada mes, los despachos judiciales indicados informarán las salidas correspondientes y el inventario final al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, quien presentará al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, el informe respecto a los asuntos asignados y repartidos durante el mes, insumos que permitirán cuantificar nuevamente el promedio a alcanzar por el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira. (…)*”.

Que, mediante oficio C.S.A-SPA/PE/23-428 de fecha agosto 10 de 2023, el- Coordinador del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira (E), conforme a los datos suministrados por los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pereira, reportó la consolidación de la información de inventarios a fecha 31 de julio de 2023 y los asuntos repartidos y las salidas reportadas, que permite presentar el siguiente análisis:

Nro	Despacho Judicial	Inventario 30/06/2023	Ingresos a 31/07/2023	Egresos a 31/07/2023	Inventario 31/07/2023
1	Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado	110	4	5	107
2	Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado	92	4	5	91
3	Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante	49	16	1	65
4	Totales Generales	251	24	11	263
5	Promedios (Juzgado 1 y 2)	101			99
6	Estimación Reparto para el Juzgado 03 Penal del Circuito Itinerante (75% del promedio 1 y 2)	76			74
7	Repartos a efectuar al Juzgado 03 Penal del Circuito Itinerante	27			9

Que, conforme con los datos suministrados por los despachos judiciales respecto a las salidas e inventarios a fecha de corte 31 de julio de 2023, se tiene que para efectos de equilibrar el reparto según lo determinado en los parágrafos del artículo 1 y 2º del Acuerdo No. CSJRIA23-92 del 16 de junio de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura, se deben efectuar para el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, un total de nueve repartos (9), considerando el promedio de los Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito Especializado de Pereira.

Que, a fecha 15 de agosto de 2023, el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, reporta que se han efectuado 4 asignaciones de procesos al Juzgado 3 Penal del Circuito Itinerante de Pereira.

Que, ajustados al comportamiento de ingresos y egresos, observado durante la vigencia de la medida de reordenamiento dispuesta, se puede inferir que, la probabilidad de alcanzar la media en el equilibrio del reparto, se puede lograr para el último día hábil del mes de agosto, conforme al presente análisis estadístico, lo que permite concluir que se debe abrir el reparto de los procesos ordinarios para los Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito Especializado de Pereira, **a partir del día viernes 1 de septiembre de 2023, inclusive**

Que, en este sentido se observa que se ha alcanzado en igualdad los promedios del reparto, razón por la cual, esta Corporación Seccional, ordena la apertura del reparto en todos los grupos y para los Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito Especializado de la Ciudad de Pereira, a partir del día **viernes 1 de septiembre de 2023, inclusive**.

Que, dada la competencia del Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, en especial la relativa a los desplazamientos que realiza en razón de las diligencias judiciales que se programen por cuenta de los procesos que por competencia hayan sido asignados de los Distritos Judiciales de Armenia, Manizales e Ibagué, se debe garantizar la disminución en el reparto de un 25%, que le permita la flexibilidad de tiempos para atender la demanda en dichos Distritos.

Igualmente, se le garantiza al funcionario titular del Juzgado Tercero Penal itinerante de Pereira, la reducción que por otros conceptos tiene derecho.

Que, en cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los procesos relacionados con defensores de derechos humanos y líderes sociales, de hechos ocurridos en los Distritos de Armenia, Manizales y Pereira, serán de asignación directa al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira,

Que, conforme a las normas de reparto y los procedimientos establecidos para el aplicativo SARJ, se requiere que el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, adelante el análisis pertinente respecto a los datos de las variables de acumulados para cada grupo y establezca con ello las puertas para el reparto, dado que, a partir de la fecha de apertura, se debe garantizar en todo momento la igualdad y equilibrio en el mismo.

En mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura de reparto, a partir del viernes 1 de septiembre de 2023, inclusive, de los asuntos ordinarios para los Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito Especializado de Pereira, en todos los grupos establecidos, conforme al cierre previsto y autorizado en el CSJRIA23-88 del 13 de junio de 2023, adicionado por el Acuerdo CSJRIA23-92 de junio 16 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la disminución del reparto de los procesos ordinarios en un 25% para el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo: En todo caso los procesos relacionados con defensores de derechos humanos y líderes sociales, de hechos ocurridos en los Distritos de Armenia, Manizales y Pereira, serán de asignación directa al Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, en cumplimiento de lo determinado en el PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, adelantar el análisis pertinente respecto a los datos de las variables de acumulados, para cada grupo y establecer con ello las puertas para el reparto sistematizado en SARJ, dado que, a partir de la fecha de apertura, se debe garantizar en todo momento la igualdad y equilibrio en el mismo. Del trámite adelantado, se dejará constancia en acta en la que se detalle la información pertinente para todos los efectos a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acuerdo a los **Jueces Penales del Circuito Especializados e Itinerante de Pereira**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Comunicar esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, a la Presidencia de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira - Risaralda, a los 18 días del mes de agosto de 2023

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: JRT

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Magistrada